

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19573-31-05-001-2018-00013-02
Demandante: Armando Toledo Hidalgo
Demandado: Municipio de Miranda y otros
Asunto: Auto prorroga oportunidad para discusión y decisión

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que existen otros asuntos que anteceden al proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **ARMANDO TOLEDO HIDALGO** contra el **MUNICIPIO DE MIRANDA, CLAUDIA LILIANA GONZÁLEZ MAZORRA, HERMES ALVEIRO ZÚÑIGA MARTÍNEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, que por su turno están pendientes de estudio y discusión por parte de todos los miembros de la Sala, se hace necesario, en aplicación del inciso 5° del artículo 121 del CGP, prorrogar el término u oportunidad para la decisión de fondo, lo que implica que, sólo cuando sea discutido por la Sala, se pueda proferir la correspondiente decisión.

Así mismo, en vista de que el poder presentado por el señor Samuel Londoño Ortega, en calidad de alcalde y representante del Municipio de Miranda ©, cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 de C.G.P., se procederá a reconocer personería jurídica a la doctora Maireth Johanna Nieto Mosquera, para que asuma la defensa del mencionado ente territorial, en la forma y términos del poder que le fue conferido.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término u oportunidad para resolver el presente asunto de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora Maireth Johanna Nieto Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.714.969 de Cali (V) y portadora de la tarjeta profesional N° 181.748 del C.S.J., como apoderado del demandado municipio de

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19573-31-05-001-2018-00013-02
Demandante: Armando Toledo Hidalgo
Demandado: Municipio de Miranda y otros
Asunto: Auto prorroga oportunidad para discusión y decisión

Miranda Cauca, en la forma y términos establecidos en el poder que le fue otorgado.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608d35779099aea6a83e3726c24478748f9214ba65a8e44d3195d3ca0e54346d**

Documento generado en 05/03/2024 09:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>